

C.P.C.

4697 293 /

ANT.: Mercado de los Productos Farmacéuticos.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago,

28 MAR. 1985

1.- Esta Comisión Preventiva Central emitió los dictámenes N°s 436/811 y 458/009 de 31 de Octubre de 1984 y 4 de Enero de 1985, respectivamente, con el propósito de exigir que en el mercado de productos farmacéuticos, se dieran las condiciones necesarias para que pudiera operar la libre competencia.

Entre esas condiciones, la principal es la debida información sobre el precio y demás condiciones de comercialización de los productos farmacéuticos. Es así como en el N°11 del dictamen N°436/811, de 31 de Octubre de 1984, se señaló a los laboratorios que deberían determinar clara y precisamente su precio base o neto de contado para cada uno de los productos, el que debe ser público para todos los interesados.

2.- Laboratorio Chile, en consultas verbales hechas a funcionarios de la Fiscalía Nacional Económica defendió la tesis de que el mencionado dictamen N°436/811 habría distinguido entre precio base, por un lado y precio de contado, por otro.

3.- Con posterioridad a ese dictamen y absolviendo diversas consultas sobre lo que debía entenderse por precio base o neto de contado, esta Comisión señaló que aún cuando la expresión "precio de contado" era inequívoca, aceptaría que se aplicara la práctica comercial que permite que, entre comerciantes, se mantenga el precio de contado para los pagos que se efectúen hasta 30 días después de la fecha de la factura y hasta 45 días después de la misma fecha en las ventas a lugares alejados del centro de actividades de los laboratorios. De este modo, quedaba en claro que para esta Comisión tanto el precio base como el precio neto de los productos farmacéuticos, debería ser de contado.

4.- El Laboratorio Chile ha enviado, como otros laboratorios, sus condiciones de venta y los precios de sus productos. Las listas de precios consignan en una columna el precio de contado de los productos y en otra el que llama precio base.

Las cantidades señaladas en las mencionadas columnas de "precio contado" y "precio base" indican un recargo de alrededor del 12% para el llamado precio base, lo que , en un primer momento, permitió admitir sin observaciones las mencionadas listas.

Sin embargo, en las condiciones de venta se indica que el mencionado precio base está concebido para una condición de pago a 90 días o el equivalente de tres facilidades iguales a 60, 90 y 120 días.

Un segundo examen de estas cifras y de las condiciones generales permite sostener que el Laboratorio Chile S.A., con el referido sistema, se aparta de las condiciones señaladas en los dictámenes de esta Comisión pues aparece otorgando "descuentos" por pronto pago a los compradores que pagan en plazos menores que el establecido para el precio base, en circunstancias que, en realidad, se trata de recargos en relación con el precio de contado.

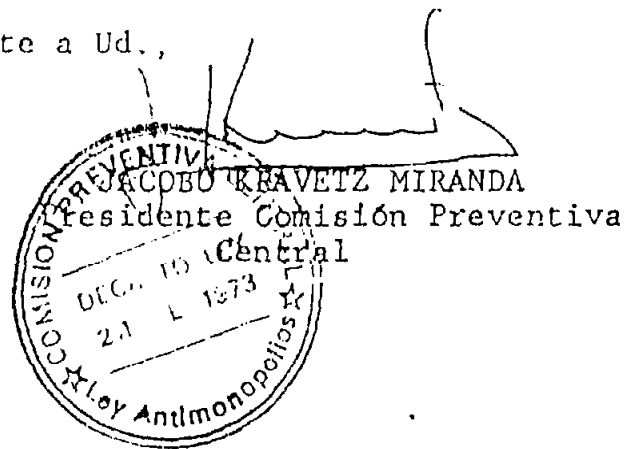
Por lo anterior y reiterando que esta Comisión pretende que en el mercado de productos farmacéuticos exista información veraz y condiciones de venta precisas, generales, razonables, no discriminatorias y públicas, se ha acordado señalar al Laboratorio Chile S.A. que debe modificar de inmediato la mencionada modalidad de información relativa a los precios, de modo que pueda advertirse, claramente, que los precios de contado sufren un recargo cuando sus compradores pagan más allá de los plazos que se han aceptado para que dichos pagos se entiendan de contado.

Notifíquese al señor Gerente General de Laboratorio Chile S.A.

Transcríbase al señor Fiscal Nacional Económico y al señor Presidente de la A.G. Cámara de la Industria Farmacéutica de Chile, en respuesta, este último, de su presentación de 20 de Marzo en curso.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 27 de Marzo en curso por la unanimidad de sus miembros presentes señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa, y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

BLANCA PALUMBO OSSA
Secretaria Abogado de la Comisión